

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 15 de abril de 2025.

VISTO:

Carta N° 015-2025-Junta Directiva -SUTEMAPAT., de fecha 14 de abril de 2025, Carta N° 010-2025-Junta Directiva -SUTEMAPAT., de fecha 27 de febrero de 2025 y Carta N° 003-2025-Junta Directiva -SUTEMAPAT., de fecha 30 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política reconoce el derecho de sindicación, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Asimismo, el T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por D.S. N° 010-2003-TR, regula los derechos a la libertad sindical y a la negociación colectiva de los trabajadores sujetos de empresas pertenecientes a la actividad empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, señalando además en su artículo 48° que la representación de los empleadores estará a cargo: a) En las Convenciones de Empresa, del propio empresario o las personas que él designe [...] **La comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores.** El artículo 51° del mismo cuerpo legal señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva con la información señalada en dicho dispositivo legal.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las formalidades por parte del Sindicato Único de Trabajadores de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata - SUTEMAPAT., y SITEMAPAT mediante Carta N° 015-2025-Junta Directiva de fecha 14 de abril 2025, el Secretario General de cada sindicato solicitan el inicio de negociación colectiva del pliego petitorio del año 2025, y designa a sus representantes de cada sindicato

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA QUE REPRESENTARÁN A LA EPS EMAPAT S.A., en la negociación colectiva del pliego petitorio 2025, presentado por el Sindicato único de Trabajadores – SUTEMAPAT Y SITEMAPAT, la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Víctor Alberto Renteros Ramírez
Gerente General de la EPS EMAPAT SA.
- Cpc. Juan Carlos Orsi Herrera
Gerente de Administración y Finanzas.
- Abg. Lázaro Cruz Suarez
Jefe del Dpto. Asesoría y Defensa legal.
- Econ. Carla Teresa del Castillo Guerrero
Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Norma Margarita Paredes Rivera
Jefe de Recursos Humanos
- Cpc. Yeni Verónica Taype Calla
Jefe del Dpto. de Presupuesto y Formulación de Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR la COMISIÓN NEGOCIADORA QUE REPRESENTARÁN al Sindicato de (SUTEMAPAT y SITEMAPAT) en la negociación colectiva del pliego petitorio 2025, la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Fidel Yorsh Chávez Espinoza.
- Bach. Ing. Victor Javier Fajardo Olaechea.
- Lic. Adm. Fátima Rosario Ramos Navarro.
- Cpc. Julio Cesar Torres Guzmán.
- José Marcelo Fuentes Medina.
- Abg. Cesar Augusto Linares Ruiz.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Lever Cuchiquirini Iruica.
- Arturo Vela Pérez.
- Sebastián Chacacanta Estrada.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese con la presente resolución a los interesados para su cumplimiento, dentro del marco de las leyes vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

E.P.S. EMAPAT S.A.

Ing. Víctor Alberto Renteros Ramírez
GERENTE GENERAL

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Designados.
Archivo.
VARR/AHC.